

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.-

El contrato se establecerá en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, BOE 10 de Noviembre de 1995, desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la misma Ley, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La citada normativa es la que establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/las trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de Servicio de Prevención Ajeno (en adelante SPA) mediante concertación total, esto es, debe cubrir las actividades preventivas correspondientes a las cuatro especialidades reguladas en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, BOE 31 de Enero de 1997, así como la gestión documental de la coordinación de actividades empresariales regulada en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero. BOE 31 de enero de 2004.

La plantilla media es de 190 personas empleadas.

2.- ÁREAS DE ACTUACIÓN

Los servicios específicos que se incluirán en las ofertas técnico-económicas contemplarán las áreas de actuación:

- SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
- HIGIENE INDUSTRIAL.
- ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.
- MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD).
- GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

3.- SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA.

Se describen a continuación los diferentes tipos de servicios, cuya prestación se demandará al contratista en consonancia con el apartado 1 (Objeto del contrato):

3.1.- MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD).-

La empresa licitadora deberá disponer durante la ejecución del contrato, de las instalaciones y el personal necesario y suficiente para la realización de los reconocimientos médicos. **En todo caso, dichas instalaciones deberán estar ubicadas en el municipio de Laudio/Llodio.**

El equipo médico que realice las evaluaciones médicas será el mismo que firme las aptitudes del personal del ayuntamiento.

Actividades preventivas a desarrollar:

Evaluación de la salud de los trabajadores/as:

Ésta estará sometida a los protocolos informados favorablemente por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo a los factores de riesgo a que esté expuesto/a el/la trabajador/a, y se ajustará a cuanto se recoge en el art. 22 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha evaluación de la salud de los/as trabajadores/as será:

- Inicial, siendo evaluada la salud de toda persona objeto de una nueva contratación.
- Periódica, con carácter anual, para toda la plantilla.
- Tras ausencia prolongada del trabajador (excedencias, periodos de Incapacidad Temporal de cualquier naturaleza, etc...).
- Cuando se produzca un cambio de puesto o un cambio en las condiciones de trabajo.
- Cuando así lo determine el Comité de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 22.1)

De la evaluación de la salud de los trabajadores, el SPA redactará dos tipos de informes:

- a) Personalizado y confidencial de y para cada trabajador/a.
- b) De conclusiones, en relación con la aptitud para el puesto de trabajo, sobre el estado de salud de cada trabajador/a.

Asistencia del personal sanitario responsable de la Vigilancia de la Salud a las reuniones que, con carácter trimestral, celebre el Comité de Seguridad y Salud de este Ayuntamiento y siempre que así sea requerida su presencia por éste; sin perjuicio de las visitas que el propio equipo de Vigilancia de la Salud pudiera realizar, con carácter discrecional, para una mejor prestación del servicio.

El tiempo de dedicación del contrato, en este punto, será el necesario para dar cumplimiento a todo lo anteriormente citado.

El contenido básico de la evaluación de la salud de los/as trabajadores/as será:

- Historia clínico-laboral con descripción del puesto, riesgos y medidas de prevención adoptadas.
- Exploraciones médicas, generales y específicas, que deberán incluir, al menos:
 - 1.- Exploración física.
 - 2.- Audiometría.
 - 3.- Control visión y Tonometría.
 - 4.- T/A y ECG
 - 5.- Analítica en sangre:
 - Hematimetría completa, recuento y fórmula leucocitaria, VSG.
 - Bioquímica básica
 - Glucosa
 - Urea
 - Creatinina
 - Ácido Úrico
 - Colesterol Total y las tres lipoproteínas (HDL, LDL y VLDL) con determinación de riesgo aterogénico
 - Triglicéridos
 - Transaminasas (GOT, GPT y GGT)
 - Antígeno prostático específico (PSA) a varones de 40 años en adelante
 - Vitamina B12 / D (si procede)
 - Ferritina / Hierro (si procede)
 - Vacuna antitetánica (cuando proceda)
 - Vacuna antihepatitis B (cuando proceda)
 - Analítica de drogas (cuando proceda)
 - Analítica alcohol en sangre (cuando proceda)
 - V.I.H (si procede)
 - Serología Hepatitis C (si procede).
 - Serología Hepatitis B (si procede).
 - 6.- Analítica en orina:
 - Elemental y sedimento
- Estudio de las enfermedades que se produzcan en los/as trabajadores/as, a los solos efectos de identificar si tiene o no relación con factores laborales.
- Análisis epidemiológico de los resultados de la Vigilancia de la Salud.
- Pruebas diagnósticas necesarias para emitir el certificado de aptitud en los reconocimientos médicos. Asimismo, inclusión de las pruebas y análisis hematológicos y bioquímicos pertinentes y, en el caso de la Policía Local, acorde al Decreto 36/2004, de 17 de febrero, B.O.P.V 2 de marzo de 2004.

- Vacunación antitetánica a todo miembro de la plantilla que lo solicite, así como vacunación Anti hepatitis B a la plantilla de Policía Local.

3.2.- ÁREAS TÉCNICAS DE ACTUACIÓN.

- 3.2.1. SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
- 3.2.2. HIGIENE INDUSTRIAL
- 3.2.3. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

El tiempo de prestación de actividad preventiva para las citadas áreas técnicas de actuación será un **mínimo de 175 horas**.

3.2.1. SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Actividades preventivas a desarrollar:

- Evaluación de riesgos de puestos de trabajo de nueva creación.
- Revisión de las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo cuando se produzca:
 - Un daño para la salud del trabajador/a (accidente de trabajo).
 - Un cambio en las condiciones de trabajo.
 - Periódicas, si fuera necesaria la actualización de la documentación del Ayuntamiento.
- Investigación de todos los accidentes e incidentes de trabajo.
- Planificación de las actividades preventivas y de las medidas correctoras, así como el seguimiento administrativo de las medidas que se adopten en el seno del Comité de Seguridad y Salud. Esta actividad será desarrollada por el Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Laudio/Llodio y el/la Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales designado/a por el SPA.
- Información y Formación:
 - De los/as trabajadores/as designados.
 - De los/as trabajadores/as, en función de los riesgos de su puesto de trabajo. (mínimo 3 formaciones presenciales al año en la brigada de obras y servicios. Si no fueran necesarias las horas se consignarían a otros trabajos)
 - De los/as trabajadores/as expuestos a riesgos especiales.
 - Información de los riesgos y medidas preventivas (específicos y generales a toda la plantilla).
 - De los/as trabajadores/as sobre los planes y medidas de emergencia.
- Redacción de Planes de Emergencia y Autoprotección de los Centros de Trabajo; y en concreto, actualización de los manuales de planes de

autoprotección en cumplimiento del RD 393/2007. Incluyendo el cálculo de aforos de las instalaciones.

- Implantación de los Planes de medidas de Emergencia y Autoprotección en los Centros de Trabajo relacionados en el Anexo I, así como la realización de los correspondientes simulacros de evacuación.
- Estudio-propuesta de adecuación de equipos de trabajo al RD 1215/1997.
- Estudio-propuesta de señalización según RD 485/1997 para todos los Centros de Trabajo relacionados en el Anexo I.
- Estudio-propuesta de las necesidades de suministro de EPI's según RD 773/1997 para todos los puestos de trabajo de los centros relacionados en el Anexo I.

3.2.2. HIGIENE INDUSTRIAL.

Actividades preventivas a desarrollar:

- Evaluación de riesgos de puestos de trabajo de nueva creación.
- Revisión de las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo cuando se produzca:
 - Un daño para la salud del trabajador /a (accidente de trabajo).
 - Un cambio en las condiciones de trabajo.
 - Periódica, si fuera necesaria la actualización de la documentación del Ayuntamiento.
- Planificación de las actividades preventivas y de las medidas correctoras, así como el seguimiento administrativo de las medidas que se adopten en el seno del Comité de Seguridad y Salud. Esta actividad será desarrollada por el Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Laudio/Llodio y el Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales designado/a por el SPA.
- Mediciones y análisis de laboratorio que se estimen oportunos por el Comité de Seguridad y Salud o por el propio SPA en aplicación de normativa vigente.
- Información y Formación:
 - De los/as trabajadores/as designados.
 - De los/as trabajadores/as, en función de los riesgos de su puesto de trabajo.
 - De los/as trabajadores/as expuestos a riesgos especiales.
 - Información de los riesgos y medidas preventivas (específicos y generales a toda la plantilla).
 - De los/as trabajadores/as sobre los planes y medidas de emergencia.

3.2.3. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.-

Actividades preventivas a desarrollar:

- Evaluación de riesgos de puestos de trabajo de nueva creación.
- Revisión de las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo cuando se produzca:
 - Un daño para la salud del trabajador /a (accidente de trabajo).
 - Un cambio en las condiciones de trabajo.
 - Periódica, si fuera necesaria la actualización de la documentación del Ayuntamiento.
- Planificación de las actividades preventivas y de las medidas correctoras, así como el seguimiento administrativo de las medidas que se adopten en el seno del Comité de Seguridad y Salud. Esta actividad será desarrollada por el Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Laudio/Llodio y el/la Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales designado/a por el SPA.
- Información y Formación:
 - De los/as trabajadores/as designado/as.
 - De los/as trabajadores/as, en función de los riesgos de su puesto de trabajo.
 - De los/as trabajadores/as expuestos/as a riesgos especiales.
 - Información de los riesgos y medidas preventivas (específicos y generales a toda la plantilla).
 - De los/as trabajadores/as sobre los planes y medidas de emergencia.

3.3.- GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero).-

- Registro y validación documental.
- Comunicación segura entre usuarios y alojamiento de datos vía internet con plataforma propia.
- Reporte periódico de la actividad.
- Comunicación telefónica con las personas usuarias.

4.- RECURSOS HUMANOS

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos humanos necesarios y suficientes para la prestación del servicio objeto del contrato, y cuya formación será:

- Para las tres Áreas Técnicas: Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en cada una de las tres Especialidades. Mínimo 5 años de experiencia.

- Para el Área de Medicina del Trabajo: Lo dispuesto en el art. 37.3.a del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Mínimo 5 años de experiencia.

5.- OTRAS ACTIVIDADES.-

- Evaluaciones de riesgos de las Instalaciones de titularidad municipal a las que, aun no teniendo personal de plantilla adscrito, sí acude éste a realizar trabajos esporádicos de mantenimiento:
 - Instalaciones deportivas de Ellakuri
 - Piscinas Ellakuri
 - Campo de fútbol de San Martín
 - Boleras de San Roke
 - Centros Socio-Culturales de Mayores Sant Rokezar (Dr. Fleming)
 - Centro Socio-Cultural de Mayores Santa Ana (Areta)
 - Polideportivo de Gardea + Centro social + Frontón
 - Frontón de Areta.
 - Rocodromo (Dentro del Colegio de Lateorro – antiguo frontón).
 - Aparcamiento de Arantzar
 - Gazteleku
 - Casino
 - Zubiko Etxea
 - Centro cultural ardantzazar (Zuzenak + Mimbizi +..)
 - Centro de día de menores.
 - Haurreskola Matxintxu.
 - Lezeaga aretoa (antiguo centro de mayores Sant Rokezar)
 - Piso cedido Asoc. Mujeres (Avilla, Solastiar, Ardillas)
 - Pisos calle Nervión (asociaciones, radio..)
 - Pabellón Arantzar (cedido FCC).
 - Biblioteca de Areta
 - Cementerio municipal
- Asistencia del/a Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales designado/a por el SPA, en calidad de Técnico asesor/a, a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de los Comités de Seguridad y Salud; así como a las reuniones que pudieran promoverse entre el Ayuntamiento de Laudio/Llodio y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o con el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales (OSALAN).
- Comparecencia inmediata del/a Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales designado/a por el SPA en lugar donde se produzca un accidente grave, muy grave, mortal o que afecte a más de cuatro trabajadores.

- Asesoramiento, mediante informe escrito, en todo lo referente a la elección de Equipos de Protección Colectiva e Individual.
- Para dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos anteriores, el SPA contratista presentará una Previsión de las actividades preventivas a desarrollar semestralmente, con indicación del cómputo de horas contratadas que se estimen necesarias para su realización. Asimismo, semestralmente (a semestre vencido), se presentará una Memoria de las actividades realmente realizadas en el semestre anterior y con indicación de la relación de horas que se estimaban para ese trabajo y las realmente necesitadas para ejecutarlo.

ANEXO I - CENTROS DE TRABAJO

CENTRO	DIRECCIÓN
• Casa Consistorial	Herriko plaza 8
• Archivo Municipal	Herriko plaza 9
• Ludoteca Municipal (antigua biblioteca)	Lamuza 19
• Biblioteca Municipal ysalas de estudio	Lamuza 15
• Polideportivo “La Granja	Granjabide s/n
• Almacén Municipal / Laudio Hazi / ASASAM / KZ Gune	Polígono Arza)
• Colegio público Lamuza	Granjabide 3
• Colegio público F. Legorburu	Areta 24
• Colegio público Lateorro	Lateorro 8
• Casa Matriz – Palacio Lamuza – Euskaltegi municipal	Lamuza 13
• Almacén brigada Arantzar	Polígono Arantzar

Instalaciones de titularidad municipal a las que, aun no teniendo personal de plantilla adscrito, sí acude éste a realizar trabajos de mantenimiento:

- Instalaciones deportivas de Ellakuri
- Piscinas Ellakuri
- Campo de fútbol de San Martín
- Boleras de San Roke
- Centros Socio-Culturales de Mayores Sant Rokezar (Dr. Fleming)
- Centro Socio-Cultural de Mayores Santa Ana (Areta)
- Polideportivo de Gardea + Centro social + Frontón
- Frontón de Areta.
- Rocodromo (Dentro del Colegio de Lateorro – antiguo frontón).
- Aparcamiento de Arantzar
- Gazteleku
- Casino
- Zubiko Etxea
- Centro cultural ardantzazar (Zuzenak + Mimbizi +..)
- Centro de día de menores.
- Haurreskola Matxintxu.
- Lezeaga aretoa (antiguo centro de mayores Sant Rokezar)
- Piso cedido Asoc. Mujeres (Avillo, Solastiar, Ardillas)
- Pisos calle Nervión (asociaciones, radio..)
- Pabellón Arantzar (cedido FCC).
- Biblioteca de Areta
- Cementerio municipal

ANEXO II - CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

LAUDIO UDALA-AYUNTAMIENTO DE LAUDIO/LLODIO

1 °.- El Ayuntamiento de Laudio/Llodio dedica su actividad a la administración pública (CNAE-8411) y a la enseñanza (CNAE-8552), disponiendo de los Centros de Trabajo descritos en el Anexo I, todos ellos en Laudio/Llodio.

2°.- Todos los Centros de Trabajo descritos en el anexo I están en el ámbito de aplicación de las siguientes normativas de edificación: CTE-DB-SI; CTE-DB-HS; CTE-DB-SU.

3°.- En el Ayuntamiento de Laudio/Llodio no se realizan actividades contempladas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, y no está incluido en el ámbito de aplicación del RD 1254/99 sobre *"medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas"*.

4°.- No se da, en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, la exigencia de constituir Servicio de Prevención Propio al no concurrir ninguno de los supuestos que establece el artículo 14 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

5°.- El Ayuntamiento de Laudio/Llodio opta por la modalidad organizativa de concertar las actividades preventivas, mediante concierto total, con una entidad especializada ajena a la empresa, por carecer de los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario.

6°.- Acorde con el R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio debe cubrir las actividades preventivas correspondientes a las cuatro especialidades y/o disciplinas, que son: SEGURIDAD EN EL TRABAJO - HIGIENE INDUSTRIAL - ERGONOMÍA y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, y MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD).